



# MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1916

QUE EL

Consejo de Administración

DE LA

Sociedad Anónima de Abastecimiento de Aguas Potables

DE ESTA CIUDAD

PRESENTA Á LA JUNTA GENERAL DE SEÑORES ACCIONISTAS



CONVOCADA PARA EL 12 DE MARZO DE 1917.



1917.

Tipolitografía Salido Hermanos, San Cristóbal, 16.

JEREZ DE LA FRONTERA



# MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1916

QUE EL

Consejo de Administración

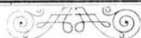
DE LA

Sociedad Anónima de Abastecimiento de Aguas Potables

DE ESTA CIUDAD

PRESENTA Á LA JUNTA GENERAL DE SEÑORES ACCIONISTAS

CONVOCADA PARA EL 12 DE MARZO DE 1917.



1917.

Tipolitografía Salido Hermanos, San Cristóbal, 16.

JEREZ DE LA FRONTERA



*Sres. Accionistas:*

Terminado el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1916, este Consejo somete á vuestra consideración la Memoria referente á dicho ejercicio, dando con ello debido cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 11.º del art. 35 de los Estatutos.

En el pasado año ha experimentado la Sociedad una sensible pérdida con el fallecimiento del Sr. D. Celestino Patac, que con gran inteligencia, honradez y celo había venido desempeñando el cargo de Contador desde el año 1883. El Consejo habida consideración á los excelentes servicios que prestó el finado y á la precaria situación económica en que quedó su familia y teniendo además en cuenta, las circunstancias actuales de la Sociedad, acordó (á reserva de dar cuenta, como así lo efectúa, á la Junta general), conceder como auxilio á la señora viuda de Patac la cantidad de 3.000 pe-

setas que habrá de percibir por entregas mensuales de 100 pesetas cada una, sin perjuicio de que una vez extinguida la expresada suma y en vista de las circunstancias puedan adoptarse sobre el particular las resoluciones que se estimen justas y procedentes.

Con motivo del fallecimiento del Sr. Patac ha sido nombrado para sustituirle con la asignación anual de 3.500 pesetas, D. Domingo Argüelles, quien por espacio de 36 años y con la mayor competencia ha venido prestando sus servicios, como Tenedor de Libros de la Sociedad, cargo éste que ha quedado sin proveer, nombrándose en su lugar un Auxiliar Pagador con el sueldo anual de 1.499 pesetas, puesto para el que ha sido designado D. Justo Martínez y García de la Peña. Tanto al hacer estos nombramientos como al fijar los sueldos de que se deja hecho mérito, el Consejo se ha ajustado estrictamente al acuerdo adoptado sobre el particular por la Junta general en 11 de Mayo de 1915: con ello se ha obtenido una notable economía, debiendo además agregarse que supliendo una omisión de los Estatutos y puesto que habían ya desaparecido ciertas consideraciones que aconsejaban no adoptar dicha resolución durante la vida del Sr. Patac, el Consejo acordó al fallecimiento de éste y antes de designar su sucesor que por el mismo se prestara, como así lo ha efectuado, una fianza consistente en 10 acciones de la Sociedad, ó su equivalente en Valores del Estado.

Por el informe que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos, se ha emitido por el Sr. Ingeniero, conocerá la Junta cuanto se refiere al estado satisfactorio del manantial, obras y construcciones, en todo lo cual no ha ocurrido durante el año anterior, novedad alguna digna de mención. También conocerá la Junta por dicho informe la visita hecha al manantial en el mes de Septiembre último por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad para recoger muestras de agua á fin de someterlas á un análisis, cuyo resultado no se ha comunicado aún á la Sociedad; y en cuanto al que se ha practicado anteriormente basta hacer constar que del resultado de dicho análisis no se ha dado cuenta hasta Septiembre de 1916; y refiriéndose á muestras tomadas en los depósitos en Septiembre y Diciembre de 1915, el hecho de no haber sufrido durante tan largo período de tiempo la menor alteración el estado sanitario de la población, es una prueba concluyente de la potabilidad de las aguas de nuestro manantial, y á fin de que esta afirmación resulte en todo tiempo debidamente comprobada, esta Sociedad vería con gran satisfacción el que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y en igual forma que se practica en otras poblaciones, se acordara por el Excmo. Ayuntamiento el que por el Laboratorio Municipal se verificara periódicamente el análisis de las aguas del manantial de Tempul.

Al fin se ha dictado R. O. por el Ministerio de

Fomento autorizando la modificación de las tarifas actualmente en vigor, si bien dicha modificación es muy distinta de la aprobada por la Sociedad, pues que en el consumo por el caño libre, el más importante sin duda alguna, reduce á un 10 por 100 el aumento del 20 consignado en las tarifas cuya aprobación se interesó de la Superioridad: en vista de ello el Consejo se ha creído obligado á no adoptar resolución alguna sobre el particular sin el previo acuerdo de la Junta general, no habiéndose apresurado á convocarla á reunión extraordinaria, para darle cuenta, como ahora lo verifica, de dicho asunto, porque después de detenida deliberación sobre el mismo y teniendo conocimiento por muy autorizado conducto, de que se pretendía entablar determinadas gestiones relacionadas con la elevación de las tarifas cerca del Excmo. Ayuntamiento, al cual por otra parte como el más interesado en el particular correspondía adoptar alguna iniciativa respecto al mismo, estimó que razones de discreción y prudencia aconsejaban aplazar toda resolución, hasta tanto no fuera conocido el resultado de las aludidas gestiones.

El suministro durante el año anterior ha seguido en aumento, pues ha producido ptas. 6.437'43 más que en 1915, en el cual á su vez se habían obtenido ptas. 8.243'45 más que en el año precedente; debido á esto resulta un total de utilidades á repartir que permite ampliar á ptas. 11'93 el dividendo que por acción haya de percibirse por el pa-

sado ejercicio; es decir, que las utilidades obtenidas durante dicho ejercicio son casi las mismas y en algunos casos superiores á las que se obtuvieron en los últimos años anteriores al de 1912, fecha en la cual se verificó la reforma de los Estatutos, que impuso la obligación de destinar una parte muy considerable de dichas utilidades á los fondos de reserva y de amortización.

Según resulta del balance que se ha repartido á los señores accionistas, ha aumentado considerablemente la deuda que á favor de esta Sociedad tiene contraída el Excmo. Ayuntamiento, pues que de ptas. 120.217'99 á que asciende el importe de los recibos pendientes de cobro en 31 Diciembre, representan ptas. 15.153'96 lo que en dicha fecha se adeudaba por particulares y el resto ó sean pesetas 105.064'03 es lo que debían los fondos municipales; y ésto sólo por servicios prestados, pues que á dicha suma debe agregarse las cantidades que la Sociedad ha debido percibir por intereses de los bonos municipales y del empréstito serie B. A más de otras gestiones de carácter oficioso encaminadas á hacer efectiva siquiera en parte la aludida deuda, el Consejo preocupado como era natural por tan grave asunto, dirigió en 4 de Mayo último dos expuestos al Excmo. Ayuntamiento, solicitando en uno de ellos el abono de sus créditos y el pago de intereses, así como que en tanto que esto no pudiese efectuarse, se garantizara dicho pago con metros de agua ó en otra forma que se estimara proceden-

te; y en el otro el que se realizara el pago de los intereses de los Bonos Municipales y se llevase á efecto en los términos debidos la amortización de los mismos. A dichos expuestos no recayó otro acuerdo que el de que pasaran á informe de la Comisión correspondiente, por lo cual el Consejo en 10 de Octubre reprodujo su justa y razonable petición ante el Excmo. Ayuntamiento, sin que tampoco en este caso se adoptase otro acuerdo que el de que pasara de nuevo á la Comisión la solicitud de esta Sociedad.

Ya al confeccionarse los presupuestos para el corriente año, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado con la sanción de la Junta Municipal y con la aceptación del Consejo (que ha estimado era ésta la única forma factible en las actuales circunstancias, de asegurar el cobro del crédito de que se trata), distribuir en diez anualidades y con la garantía de las Rentas del Matadero el pago de lo que con referencia al saldo en 31 de Diciembre de 1916, se está actualmente adeudando por el Excmo. Ayuntamiento.

Deducidas las cantidades que con arreglo á los Estatutos y con cargo al ejercicio de 1916 deben ser invertidas y verificado como anticipo el reparto de 75.000 pesetas, acordado por el Consejo en Octubre último, la cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un saldo de ptas. 104.064'87 de las que el Consejo propone sean repartidas 103.950 ptas., á razón de ptas. 6'93 por acción.

Debiendo cesar en sus cargos de Vocales de este Consejo los Sres. D. José García Velarde y D. Tomás Díez por haber transcurrido el tiempo reglamentario, deben ser cubiertas dichas vacantes por la Junta general; igualmente deben ser nombrados los cinco señores accionistas que durante el presente año hayan de constituir la Comisión de Inspección y Vigilancia, así como designarse á dos Consejeros suplentes para cubrir las vacantes producidas por no haber aceptado dichos cargos los Sres. D. Enrique Bertemati y D. Juan Pedro Domecq, nombrados en la última Junta general.

Jerez de la Frontera 6 de Febrero de 1917.

*El Presidente,*

*Patricio Garvey.*

